

I-1

24366

**CONTRATO DE AUSPICIO  
TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE  
MUSEO DE LA MEMORIA Y DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En Santiago 01 de abril de 2013, entre **Televisión Nacional de Chile**, RUT 81.698.800-5, representada por su Director de Gestión, don Enzo Yacometti Manosalva, y su Gerente de Marketing, don Pablo Aljaro Bascuñán, todos con domicilio en esta Santiago, en Avenida Bellavista N° 0990, comuna de Providencia, en adelante TVN; por una parte, y por la otra la **Fundación Museo de la Memoria y de los Derechos Humanos**, RUT 65.021.747-0, representado por su Director, don Ricardo Brodsky Baudet, cédula nacional de identidad 7.255.194-K ambos domiciliados en Santiago, en calle Matucana N°501, comuna de Santiago, en adelante EL MUSEO, se suscribe el siguiente Convenio:

**DECLARACIÓN DE FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y DE LOS DERECHOS HUMANOS:**

El Museo de Memoria y los Derechos Humanos constituye un espacio que da cuenta de las violaciones a los derechos humanos ocurridos en Chile entre los años 1973 y 1990. Con su creación se busca facilitar a la comunidad el conocimiento de lo sucedido, reivindicar la dignidad de las víctimas, contribuir a la construcción de una sociedad sustentada en los valores de la tolerancia, la solidaridad y respeto a la diversidad, e impulsar iniciativas educativas que inviten al conocimiento y la reflexión.

Teniendo presente estos altos objetivos, las partes han acordado el siguiente contrato de auspicio:

**PRIMERO:** EL MUSEO organiza distintas actividades y expresiones de arte y cultura a desarrollar durante el año.

**SEGUNDO:** TVN declara su interés de ser auspiciador de EL MUSEO y como tal asume el compromiso de elegir, a su entera discrecionalidad, un máximo de 3 eventos anuales que realice EL MUSEO.

Respecto cada uno de los Eventos Seleccionados, TVN se obliga a las siguientes acciones:

- a) Difusión del spot oficial del Evento, realizado por EL MUSEO y previamente aprobado por el Comité de Auspicios de TVN. Tendrá un alcance mínimo garantizado de 35% al target mayores de 18 años ABC..  
Dicho spot podrá ser transmitido por TVN, en caso que éste lo determine, en Internet y telefonía Móvil.
- b) La garantía de alcance del punto anterior está sujeta a que el spot sea recepcionado por TVN con una semana de anticipación a la fecha de inicio de la campaña. El spot no puede tener una duración superior a los 30 segundos, los logos comerciales deben ir en un cartón especial al término del spot, los que deben tener el tamaño de la undécima parte de la pantalla, y no pueden ir mencionados con locuciones de audio. Las excepciones a estas restricciones deberán expresamente ser autorizadas en forma escrita por TVN. EL MUSEO declara tener todos los derechos de exhibición del material entregado a TVN, eximiendo a este último de cualquier responsabilidad legal respecto del uso de este.
- c) Se definen como temporada alta los meses de marzo, octubre, noviembre y diciembre. En estos períodos el uso de la pantalla se ve restringido. EL MUSEO sólo puede usar 1 de sus 3 pautas durante la temporada alta pudiendo usar las restantes libremente en los meses no especificados. Las excepciones a estas restricciones deberán expresamente ser autorizadas en forma escrita por TVN.



  
**Pablo Aljaro Bascuñán**  
Gerente de Marketing  
Televisión Nacional de Chile


- d) Cobertura periodística según TVN determine y en la medida de las posibilidades de sus programas noticiosos, culturales y franjeados lo permitan, durante el desarrollo de cada Evento. En el caso de los programas noticiosos, de preferencia serán exhibidos durante la mañana.
- e) Si existe un invitado al Evento de interés para TVN y si en esos momentos se está transmitiendo un programa con disponibilidad para realizar una entrevista exclusiva, la organización del Evento hará las gestiones para concretar dicha entrevista.
- f) Presencia de cada Evento que se apoye, de existir disponibilidad, en la página Web de TVN en la forma que TVN determine.

Las partes acuerdan que durante el año 2013, EL MUSEO podrá realizar un EVENTO adicional a los 3 señalados en el inciso primero precedentemente, con motivo de la conmemoración de los 40 años del golpe militar. Este evento estará sujeto a los mismos derechos y obligaciones pactados en el presente contrato y en caso que no se realice no podrá destinarse a otro Evento o acumularse a los que eventualmente se realicen en caso de renovación del presente contrato.

**TERCERO:** Por su parte EL MUSEO se comprometen a que TVN, en su calidad de auspiciador, tendrá derecho a lo siguiente:

- a) Exclusividad en el rubro televisivo, de forma tal que los Eventos Seleccionados no podrán ser auspiciados por ningún otro canal de televisión, distinto de TVN, tanto para sus redes nacionales como regionales.
- b) Mención y logo de TVN en los spots de los Eventos Seleccionados. La presencia de TVN a través de su pantalla debe ser destacada. De preferencia, el equipo de Marketing de TVN participará en el story board del spot (realizado por EL MUSEO) para supervisar el logo y el mensaje final.
- c) Presencia del logo de TVN en todos los avisos que se publiquen en otros medios de comunicación, en el sitio web de EL MUSEO, invitación, afiche, pendones, folletos, catálogos, etc., en relación a los Eventos Seleccionados. Se hace necesario que toda presencia de TVN, tenga el visto bueno de su Gerencia de Marketing antes de ir a imprenta.
- d) Mención del apoyo que está entregando TVN durante el Evento Seleccionado en las entrevistas que se realicen en los diversos medios de comunicación.
- e) Facilidades para el registro y cobertura en cada Evento Seleccionado para los equipos periodísticos de TVN.
- f) Invitación oficial a la inauguración o clausura de cada Evento seleccionado a través de la entrega de 60 invitaciones dobles a TVN.
- g) Uso de los espacios de EL MUSEO 2 veces al año para la realización de un evento producido por el canal, que no contravengan la línea editorial del Museo. Las actividades podrán contar con un espacio para cóctel de recepción si TVN lo requiriese y deberán ser acordadas por ambas partes con anticipación según disponibilidad del espacio.



  
**Pablo Aljaro Bascuñán**  
Gerente de Marketing  
Televisión Nacional de Chile



- h) Posibilidad de realizar actividades de Marketing Directo en todos los eventos de Estrenos e Inauguraciones de EL MUSEO a través del o los soportes que la Marca estime (promotoras, merchandising, pendones), habiendo previa coordinación con el Centro Cultural.
- i) Invitaciones (30 entradas dobles) especiales para todos los eventos de estrenos e inauguración de todas las disciplinas, exposiciones, teatro, danza, cine, charlas, etc. Estas deben llegar con una anticipación de por lo menos una semana al canal. Las cuales será repartidas para los trabajadores de TVN
- j) Dos funciones cerradas de teatro (u otras disciplinas) para invitados o funcionarios del Canal. TVN determinará si hace uso de esta opción la cual se le informará con un tiempo prudente, para poder realizar las gestiones necesarias.
- k) Permanente presencia de marca de TVN en algún lugar del Museo que sea visible, a convenir por ambas partes.

**CUARTO:** El presente convenio tendrá vigencia de un año a contar del 1 de abril de 2013 y se renovará automáticamente por un nuevo periodo de un año, salvo que una de las partes quiera dar por terminado el contrato, lo cual tendrá que dar a conocer a la otra parte por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento.

**QUINTO:** Las partes declaran que las prestaciones recíprocas emanadas en virtud de este convenio, se consideran equivalentes y que, atendida su naturaleza, no generará, bajo ningún respecto, obligaciones pecuniarias entre las partes.

**SEXTO:** En el evento de que cualquiera de las partes incumpla total o parcialmente lo acordado en virtud del presente convenio, la otra parte quedará facultada, para ponerle término ipso facto, al presente contrato.

**SEPTIMO:** EL MUSEO declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho de Funcionario Público Nacional y Extranjero, publicada en el Diario Oficial del día 2 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a TVN, que adoptará las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la legislación vigente y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual.

Con motivo de la entrada en vigencia de dicha ley, se establece que la entrega de los servicios y/o bienes objeto del presente contrato, en caso alguno estarán sujetos a la obtención de ventajas o privilegios especiales para TVN. En cuanto a los beneficios económicos se deja expresa constancia que estos corresponden sólo a los que estipula el presente contrato.

EL MUSEO declara expresamente que sólo participa en negocios legítimos y de acuerdo a la legislación vigente.

Las partes elevan a la condición de esencial las declaraciones contenidas en esta cláusula, y por consiguiente declaran que dicha formulación ha sido motivo determinante para TVN para celebrar el presente contrato.

**OCTAVO:** Toda duda, dificultad, diferencia o controversia que pueda surgir entre las partes en relación a la aplicación, interpretación, alcance, ejecución, resolución, extensión, validez, nulidad, cumplimiento o incumplimiento, terminación -anticipada o no- o cualquier otra circunstancia derivada del presente contrato o de cualquiera otra materia relacionada directa o indirectamente con este instrumento o con cualquier otro contrato o documento que se celebre u otorgue



  
**Pablo Aljaro Bascuñán**  
Gerente de Marketing  
Televisión Nacional de Chile


simultáneamente o como consecuencia de este mismo, será resuelta cada vez por un árbitro mixto designado de común acuerdo por las partes.

A falta de acuerdo entre las partes, o bien si el árbitro designado por las mismas no pudiere o no aceptare desempeñar estas funciones, las partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, quien resolverá conforme al Reglamento de dicho Centro de Arbitraje vigente al momento de la solicitud. Será suficiente para acreditar la falta de acuerdo entre las partes, el sólo mérito de la solicitud de designación de árbitro que uno cualesquiera de ellas presente al Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, salvo los recursos de queja y de casación en la forma fundada en las causales de incompetencia y ultra petita.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

**DECIMO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

  
ENZO YACOMETTI MANOSALVA  
Director de Gestión  
TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE

  
PABLO ALJARO BASCUÑÁN  
Gerente de Marketing  
TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE

  
RICARDO BRODSKY BAUDET  
Director  
FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y DE LOS DERECHOS HUMANOS



  
Pablo Aljaro Bascañán  
Gerente de Marketing  
Televisión Nacional de Chile